

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 99.)

Gobierno Civil

Cuentas municipales.

Uno de los servicios más importantes de la administración municipal, lo es sin duda alguna la rendición de sus cuentas á su debido tiempo, por cuyo motivo los Ayuntamientos, Juntas administrativas y respectivo vecindario, deben desplegar el mayor celo é interés en que se rindan en las épocas correspondientes, y por lo que se refiere á las municipales, ha de verificarse en el mes de enero de cada año, así como también debe tener exacto cumplimiento lo que preceptúa el artículo 2.º de la ley Municipal vigente, y Real orden circular de 31 de mayo de 1886, relativo á las reglas de contabilidad que han de observarse.

Tal falta de cumplimiento acarrea como consecuencia en la mayor parte de los casos, incalculables perjuicios á aquellos municipios que abandonando sus deberes y obligaciones, no emplean todos los medios de que pueden disponer dentro de lo legislado, á cuyo efecto se vienen dando instrucciones y reglas á que han de

atenerse en las circulares publicadas por este Gobierno, en los primeros días de cada año, para que de todas maneras queden rendidas, y de no presentarse por los cuentadantes que corresponde, se proceda á su formación de oficio, á fin de que bajo ningún pretexto ni motivo, deje de formarse y remitirse, mediante que, cerrado el ejercicio de cada cuenta en fin de cada año, con los documentos que existan relativos á lo cobrado y pagado, no debe dilatarse, quedando para la cuenta siguiente, lo que no se haya formalizado ó liquidado.

Por circular de 4 de enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 6, se ordenaba la presentación de las cuentas de 1912, así como las de años anteriores, de aquellos Ayuntamientos que se encuentran en tal caso, y de no verificarlo dentro del término de treinta días, quedarán incursos los morosos en la multa de 50 pesetas, y en todo caso, el Alcalde en la de 17'50 pesetas, de no haber empleado los medios conducentes para el cumplimiento de tal servicio.

De la presente circular se dará cuenta á las respectivas corporaciones en la primera sesión que celebren, para su conocimiento y fines consiguientes.

Burgos 8 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,
Manuel Fernández de la Vega.

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de abril de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segun-

da de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	8000
Servicios generales.....	2000
Obras obligatorias.....	7000
Cargas.....	250
Instrucción pública.....	7000
Beneficencia.....	25000
Corrección pública.....	1750
Imprevistos.....	500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	2500
Obras diversas.....	2500
Otros gastos.....	2000
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.....	58500

En Burgos á 31 de marzo de 1913.
 =El Contador, Virgilio López-Gil.
 =Conforme: El Ordenador de pagos, Juan Merino.

1.º de abril de 1913.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de marzo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.
 Enrique Fernández.

Valentin de Gurtubay.
 Simón Errasti.
 Isidro Barral.
 Juan Garcia Sainz.
 Alfredo López.
 Juan Castro.
 Mariano Olalla.
 Ramón Zapatero.
 Bonifacio Renuncio.
 Lucas López.

Burgos 7 de abril de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubierto expedida por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de Derechos reales, contra el contribuyente y por la cantidad que se dirá, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

Resultando en descubierto don Juan de Benito, de Burgos, en concepto de contribuyente, por la cantidad de 409 pesetas 25 céntimos, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52, no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presen-

te certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento del inteasado.

Burgos 7 de abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Por circular del Gobierno Civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 27 de agosto último, se recordaba á los Alcaldes de esta provincia la Real orden de 31 de diciembre de 1910, sobre envío de un Cuestionario con las instrucciones para su contestación y otro de una hoja para la recopilación de las estadísticas de natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio. Como á pesar del tiempo transcurrido, la mayoría de los Alcaldes no han cumplimentado este servicio, con el pretexto de no haber recibido los impresos, á continuación se insertan para que procedan á cumplimentar lo dispuesto.

Cada uno de los números de que consta el Cuestionario, debe ser contestado en una sola hoja, expresándose en la parte superior de cada una el número correlativo á que correspondan las preguntas, y á continuación de estas las contestaciones. Con las 16 hojas que han de constituir el Cuestionario, se formará un cuaderno en cuya primera hoja ó cubierta se insertará la provincia, el distrito y término municipal y acompañado del cuaderno estadístico, le enviará en el improrrogable término de un mes á la Inspección general de Sanidad exterior (Ministerio de la Gobernación).

Los Alcaldes que en el término marcado dejen de remitir el Cuestionario, usando de mis facultades se les impondrá con todo rigor el debido correctivo.

Burgos 8 de abril de 1913.—El Inspector provincial de Sanidad, Adolfo Monfledo.

* *

Los Alcaldes de Agés, Castil de Carrias, Las Celadas, Cillaperlata, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Gredilla de Sedano, Madrigalejo del Monte, Mambrillas de Lara, Moradillo de Sedano, Palazuelos de Muñó,

Peñalba de Castro, Quintanaloma, Quintanalaranco, Quintanilla del Coco, Salinillas de Bureba, Santovenia, Sedano, Terminón, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombria, Villafria de Burgos, Villagalijo, Villarmentero y Villazopeque, faltan solo los cuadros estadísticos, por haber remitido ya el Cuestionario.

* *

Cuestionario número 1.

A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.—B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros.—C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excrementicios.

Cuestionario núm. 2.

A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales: sus deficiencias.—B) Idem de los lavaderos y baños públicos.—C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

Cuestionario núm. 3.

A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la naturaleza de las sustancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos.—B) Curso ó trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término ó punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

Cuestionario núm. 4.

A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de animales.

Cuestionario núm. 5.

A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contami-

nadas, sean utilizadas por los vecinos.

Cuestionario núm. 6.

A) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sujetos.—B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabríos y de cerda.—C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

Cuestionario núm. 7.

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.—B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinan para el abastecimiento público.

Cuestionario núm. 8.

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

Cuestionario núm. 9.

A) Alimentación del obrero y su familia.—B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.—C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.—D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

Cuestionario núm. 10.

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Con-

(1) Enténdase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

sumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etc.—B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

Cuestionario núm. 11.

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.—B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo, que durante el año se registran en la población.—C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

Cuestionario núm. 12.

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.—B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.—C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

Cuestionario núm. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dediquen.—B) Idem, idem de los ciegos.—C) Si existen locos ó alienados y si se hallan recluidos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.—D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

Cuestionario núm. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella dañan la salud pública.—B) Ordenanzas de policía urbana ó régimen sanitario que se observa en la población.—C) Elementos ó medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

SANIDAD GENERAL DEL REINO

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA

NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de _____ de 19__

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De menos de 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
2 Tifus exantemático.....																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
4 Viruela.....																	
5 Sarampión.....																	
6 Escarlatina.....																	
7 Coqueluche.....																	
8 Difteria y erup.....																	
9 Gripe.....																	
10 Cólera asiático.....																	
11 Cólera nostras.....																	
12 Otras enfermedades epidémicas.....																	
13 Tuberculosis pulmonar.....																	
14 Tuberculosis de las meninges.....																	
15 Otras tuberculosis.....																	
16 Sífilis.....																	
17 Cáncer y otros tumores malignos.....																	
18 Meningitis simple.....																	
19 Congestión, hemorragia y resblandecimiento cerebral.....																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....																	
21 Bronquitis aguda.....																	
22 Bronquitis crónica.....																	
23 Pneumonía.....																	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	
26 Diarrea y enteritis.....																	
27 Diarrea en menores de dos años.....																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
29 Cirrosis del hígado.....																	
30 Nefritis y mal de Bright.....																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
34 Otros accidentes puerperales.....																	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....																	
36 Debilidad senil.....																	
37 Suicidios.....																	
38 Muertes violentas.....																	
39 Otras enfermedades.....																	
TOTAL POR SEXOS.....																	
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		

de _____ de 19__

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata.
 Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.
 OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico-sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontraren resistencia á facilitárselos directamente en los Registros civiles.
 OTRA. El Real decreto de 3 de diciembre de 1903, publicado en la *Gaceta* del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

El Inspector municipal,

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del partido de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, á Felipe Benito Arruti, vecino que fué de Escoriaza, para que á las once de la mañana del día 14 de los corrientes, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, al juicio oral en la causa sobre disparo de arma de fuego, contra Manuel Berasátegui Insausti, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro á 5 de abril de 1913.—El Secretario, Bonifacio Martínez.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Cecilio García Morales, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que en observancia á lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley del Jurado, me remitirán dentro de la segunda quincena del mes de mayo próximo, las copias certificadas á que se refiere el 29 de la misma, de las listas generales de cabezas de familia y de capacidades ultimadas definitivamente, y que las Juntas municipales deben rectificar en cada año, con arreglo á los artículos 14 y siguientes de dicha Ley, advirtiéndoles que el retraso que tuvieren en el cumplimiento de tal servicio será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas, que establece el primer precepto dicho.

Burgos 5 de abril de 1913.—Cecilio García Morales.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo Francisco Heredia Miguel, hijo de Esteban y Catalina, y Marciano Pérez Delgado, de Amós y Francisca, no obstante estar citados en forma, se les ha instruido expediente conforme á las disposiciones del artículo 157 de la

ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Castrogeriz 2 de abril de 1913.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Igual citación hace el Alcalde de Espinosa del Camino respecto de Bienvenido Cano Gómez, hijo de Alejo y Antonia.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fresno de Rodilla 7 de abril de 1913.—El Alcalde, Valentin Caballero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco.

Villahoz.

Santa María Ananúñez.

Mazuelo de Muñó.

Frاندovinez.

Villaverde Mogina.

La Vid y barrios.

Quintanavides.

Cilleruelo de Arriba.

Hontoria de Valdearados.

Briviesca.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pino de Bureba.

Villadiego.

Arenillas de Villadiego.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 7 de abril de 1913.—El Alcalde, Tomás Santa María.

Alcaldía de Ubierna.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ubierna 6 de abril de 1913.—El Alcalde, Sebastian de Mata.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito.

Primera sección, D. Juan Pereda Rodríguez; segunda, D. Tomás Pereda Varona; tercera, D. Celedonio Ruiz González; cuarta, D. Toribio Sainz López; quinta, D. Florencio López Sainz; sexta, D. Bibiano López López; séptima, D. Manuel López Ruiz; octava, D. Emiliano Ruiz Diaz; novena, D. Nicolás Gómez Ruiz, y décima, D. Pablo Peña Peña.

Lo que se hace público por el presente á los efectos consiguientes.

Merindad de Valdeporres 26 de marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Varona.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito y el de Cubillo del Campo, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio

en este periódico oficial. Para optar á dicha vacante los solicitantes tendrán que llevar cuatro años de práctica en el ejercicio de su carrera.

Hontoria de la Cantera 3 de abril de 1913.—El Alcalde, P. O., Eusebio Gil.

Alcaldía de Rabé de Las Calzadas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuarenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de certificado de buena conducta.

Rabé de las Calzadas 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, Perfecto Barquin.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Servicio de la Caja de ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, un resguardo de Depósito en custodia en este Banco, de fecha 30 de julio de 1908, señalado con el núm. 3557, comprensivo de pesetas nominales 3500, en siete acciones, serie B, de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», se hace público el hecho á los efectos del artículo 31 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el artículo 11 de los referidos Estatutos sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 27 de marzo de 1913.—El Secretario, Gerardo Moreno. 23